



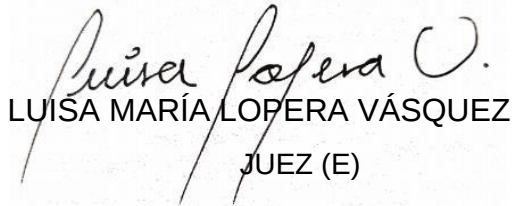
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N° 2015-00552-00

En atención a la solicitud incoada por activa en el escrito allegado el 12 de julio de 2021 (pdf 03); observa el Despacho que previo a decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, es menester requerir a la parte ejecutante, para que indique a la judicatura si, además, se cancelaron las costas procesales, tal como lo preceptúa el artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LUISA MARÍA LOPERA VÁSQUEZ
JUEZ (E)

ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 186
Fijado hoy 26 DE OCTUBRE DE 2021

Y